

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, informando que se aportaron al plenario las citaciones a los parientes, además ya se venció el término de permanencia del edicto del demandado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1589
Radicado:	76001 31 10 014 2020-00309-00
Proceso:	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante:	ICBF
Demandado:	ELBA MARIA ANDRADES GOMEZ
Decisión:	ORDENA OFICIAR

1. Se observa que la Defensora de Familia aporta la citación de la pariente MAGNOLIA SUAREZ MOLINA, quien a su vez aportó pronunciamiento al plenario mediante correo electrónico. Igualmente, aporta las citaciones a MIGUEL SUAREZ MOLINA, ODRY SUAREZ MOLINA, LUCY MOLINA DE SUAREZ, lo que se agrega al plenario para que obre.

Respecto de los parientes maternos se dispondrá su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la Secretaría del Juzgado, tal y como se dispuso desde el auto admisorio de la demanda.

2. Por otra parte se observa que se encuentra debidamente surtido el llamamiento edictal a la demandada señora ELBA MARIA ANDRADES GOMEZ, sin embargo, se observa que la Procuradora adscrita al despacho realizó el pasado 10 de junio solicitud para oficiar a las siguientes entidades con el fin de que alleguen información relativa al lugar de residencia o domicilio de la señora ELBA MARIA ANDRADES GOMEZ, de quien se manifiesta se desconoce su dirección a las siguientes entidades: Administradora de fondos de pensiones y cesantías COLPENSIONES, COMFENALCO VALLE Y EPS, COMFANDI VALLE y EPS, operadores de telefonía móvil: CLARO, TIGO, UFF, VIRGIN, ÉXITO y AVANTEL. Todo lo anterior con el fin de garantizar hasta donde sea posible la comparecencia al proceso de la mencionada y así garantizarle el derecho de defensa y de contradicción de las pruebas.

Frente a la solicitud realizada por el Ministerio Público, considera el despacho que la misma es procedente, con el objeto de ofrecer mayor garantía a la demandada

pam

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular 3166612611.
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

frente a su comparecencia en la presente causa, por lo que previo a designar Curador se dispondrá oficiar a las entidades antes indicadas.

Por lo anterior, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al plenario las citaciones realizadas a los parientes por vía materna.

SEGUNDO: OFICIAR a COLPENSIONES, COMFENALCO VALLE Y EPS, COMFANDI VALLE y EPS, operadores de telefonía móvil: CLARO, TIGO, UFF, VIRGIN, ÉXITO, AVANTEL con el objeto de que alleguen información relativa al lugar de residencia o domicilio de la señora ELBA MARIA ANDRADES GOMEZ quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía N° 1.130.591.195. Así mismo, si tienen una dirección de correo electrónica se sirva suministrarla. Las anteriores respuestas deberán ser suministradas en un término que no supere CINCO (5) DÍAS a partir del recibo de la comunicación. Librar por secretaria los oficios ordenados y remitir directamente a cada entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 119
del 27 de julio de 2021

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ

pam

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular 3166612611.
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DE CIRCUITO
FAMILIA 014 ORAL CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5d5ca8905fdf466ad53c10f3c85ab532dbc9df29b64c7af678a2db9085b76eaf

Documento generado en 26/07/2021 02:08:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>